

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

## Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>4.837.099.321</b>	<b>125.767.071</b>	<b>4.711.332.250</b>
05	Transferencias Corrientes	479.552	-	479.552
06	Rentas de la Propiedad	206.799	-	206.799
07	Ingresos de Operación	40.465.048	-	40.465.048
08	Otros Ingresos Corrientes	48.290.044	-	48.290.044
09	Aporte Fiscal	3.882.212.197	-	3.882.212.197
10	Venta de Activos No Financieros	300.405	-	300.405
12	Recuperación de Préstamos	14.529.243	-	14.529.243
13	Transferencias para Gastos de Capital	850.615.903	125.767.071	724.848.832
15	Saldo Inicial de Caja	130	-	130
	<b>GASTOS</b>	<b>4.837.099.321</b>	<b>125.767.071</b>	<b>4.711.332.250</b>
21	Gastos en Personal	274.843.496	-	274.843.496
22	Bienes y Servicios de Consumo	27.652.679	-	27.652.679
23	Prestaciones de Seguridad Social	40	-	40
24	Transferencias Corrientes	2.765.117	-	2.765.117
25	Integros al Fisco	2.651.058	-	2.651.058
29	Adquisición de Activos No Financieros	32.752.752	-	32.752.752
31	Iniciativas de Inversión	3.261.930.684	-	3.261.930.684
32	Préstamos	70	-	70
33	Transferencias de Capital	1.234.503.145	125.767.071	1.108.736.074
34	Servicio de la Deuda	130	-	130
35	Saldo Final de Caja	150	-	150

### GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 196 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Obras Públicas.

Al personal contratado a honorarios con cargo a los recursos que contempla esta partida, podrá otorgársele la calidad jurídica de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo la responsabilidad civil, penal y administrativa que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

02 Asociada al Subtítulo 31

Con cargo a estos recursos se podrán imputar gastos originados en viáticos y traslados, asociados exclusivamente al inspector fiscal del contrato de obras, y gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, excluidos gastos en personal, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

## Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

- 03 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.
- 04 Las licitaciones para la contratación de consultorías, asesorías, estudios y ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, durante el año 2023, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que compongan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 48, de 1994, que "Aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría" y por el Decreto Supremo N° 75, de 2004, que "Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas"; ambos del Ministerio de Obras Públicas o de los actos que los modifiquen o reemplacen.
- 05 En los edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones cuya construcción, reparación o conservación sea ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, la inspección técnica de obras, en caso de no contar el pertinente proyecto con un profesional considerado para tales efectos, podrá excepcionalmente seguir siendo desarrollada por los inspectores fiscales a que se refiere su normativa sectorial, los que no estarán afectos a la incompatibilidad establecida en el número 4 del artículo 5 de la ley N° 20.703, ni requerirán estar inscritos en el Registro de Inspectores Técnicos de Obras que la aludida ley establece.
- 06 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad y difusión: \$804.562 miles.
- 07 Asociada al subtítulo 29 ítem 03 y 05, Vehículos y Maquinaria y Equipos. Previa a la ejecución del gasto, el ministerio informará mediante oficio a la DIPRES, acerca del listado de vehículos y maquinarias por servicio, indicando antigüedad, patente y estado, listado que constituirá el universo sobre el cual se aplicarán futuras renovaciones. Las solicitudes de renovaciones deberán acompañar en cada caso la evaluación señalada en el oficio circular N°33 de la DIPRES.